

Resolución por la que se otorga una subvención a la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros para la financiación del Programa EFEC 2024-2025 (Educación Financiera y Emprendimiento de Cataluña).

La Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros (IEF) ha presentado ante la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, una solicitud de otorgamiento de subvención por un importe total de 230.000,00 euros, para financiar la XIII Edición del Programa de Educación Financiera y Emprendimiento de Cataluña - EFEC 2024-2025, así como el resto de documentación necesaria.

La fundación IEF fue promovida por la Generalitat de Catalunya, que con otras entidades tiene presencia en su Patronato, y fue constituida, en Barcelona, el día 26 de noviembre de 1990. Su objeto social es promover la competitividad, la eficiencia, la especialización y la internacionalización del sector financiero catalán, mediante la formación, la investigación y la promoción de nuevas iniciativas y que las actividades fundacionales se desarrollen principalmente dentro del territorio de Cataluña, con la finalidad de fomentar la formación financiera, la divulgación de las novedades y cambios en el sector y la oferta de servicios de consultoría, estudios de finanzas aplicadas y promoción de la plaza financiera de Barcelona.

El 11 de junio de 2021, el Departamento de Economía y Finanzas formalizó un Convenio de colaboración con el Instituto de Estudios Financieros para ejecutar, coordinar y dar el apoyo institucional que el Programa de Educación Financiera y Emprendimiento de Cataluña (EFEC) requiere para que se pueda seguir desarrollando con éxito, para los cursos académicos 2021-2022 y 2022- 2023. El 4 de julio de 2023 se firmó una Adenda de prórroga hasta la finalización del curso escolar 2024-2025.

El Programa EFEC sigue las recomendaciones hechas por la OCDE y la Comisión Europea a los estados miembros sobre el impulso de iniciativas nacionales para aumentar la educación financiera, ya que se considera imprescindible para alcanzar de manera inminente y eficaz el objetivo de aumentar la cultura financiera de los jóvenes ciudadanos catalanes para que, como consumidores e inversores del futuro, conozcan los productos financieros y desarrollen habilidades para mejorar las decisiones financieras y aumentar el bienestar económico de la población.

El Departamento de Economía y Finanzas ha definido dentro de su Plan Departamental, como uno de los 5 objetivos prioritarios, contribuir a la prosperidad compartida, con unos servicios públicos con todas las garantías y con una visión de sostenibilidad ambiental a medio y largo plazo y, para alcanzarlo se llevarán a cabo actuaciones de educación financiera para acompañar la ciudadanía más vulnerable, en concreto, se llevará a cabo la medida 1.5. "Desplegar un plan de educación financiera, con especial atención en los grupos económicamente vulnerables, como los jóvenes, las personas con ingresos más bajos, las necesidades específicas de los migrantes y las personas con discapacidad".

Así pues, el Departamento de Economía y Finanzas considera de interés contribuir en la financiación del Programa EFEC del IEF de fomentar la educación financiera y divulgar conocimientos de finanzas, especialmente entre los jóvenes, y aumentar las oportunidades de aprendizaje, con la finalidad de mejorar la calidad de vida presente y futura de la población de Cataluña.

La XIII Edición del Programa EFEC tiene el objetivo de llegar a una muestra representativa del mapa escolar de Cataluña, tanto en lo que respecta a el peso relativo de los centros escolares públicos, concertados y privados de 4º de la ESO como su presencia territorial por toda Cataluña. Se pretende llegar además de 400 centros escolares para formar a unos

24.000 alumnos. Los voluntarios de las 13 entidades colaboradoras impartirán 8 talleres de educación financiera que tratan sobre conceptos de finanzas, presupuestos personales, productos de crédito y su razonabilidad, alternativas de inversión y rentabilidad versus el riesgo asociado, finanzas socialmente responsables, planificación financiera a largo plazo, economía circular, consumo responsable, seguros e impuestos y su finalidad.

El programa EFEC dirigido a las escuelas de adultos prevé aumentar el número de centros hasta los 120 y ofrecer talleres de educación financiera adaptados a este colectivo en que se focaliza la formación en torno a la economía del día a día, los productos de crédito, el ahorro y las inversiones y se profundiza en el emprendimiento y el autoempleo.

El IEF es una fundación sin ánimo de lucro y formativa que ha optado por la aplicación del régimen fiscal especial, regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro, que no ha renunciado a este régimen para el próximo periodo impositivo y que las actividades que realiza no son actividades económicas en un determinado mercado y, por lo tanto, no afectan los intercambios comerciales intracomunitarios entre empresas, ni repercuten sobre la competencia; los fondos destinados no son ayuda de estado a empresas, ni se trata de ayudas de *minimis* a empresas, ni reúnen los requisitos del artículo 87, apartado 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica y quedan excluidos de la obligación de notificar, establecida en el artículo 88, apartado 3 del Tratado mencionado.

El plazo de ejecución de la XIII Edición del Programa EFEC se corresponde con el del curso escolar 2024-2025, que de acuerdo con la Orden EDU/104/2024, de 6 de mayo, por la que se establece el calendario escolar del curso 2024-2025 para los centros educativos no universitarios de Cataluña, comprende el periodo que va desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025. El presupuesto del Programa EFEC 2024-2025 asciende a 415.000 euros. Los ingresos que provienen del patrocinio de otras entidades públicas y privadas ascienden a un total de 185.000 euros que sumados a los 230.000 euros de subvención representan unos ingresos previstos de 415.000 euros, por lo tanto, con la subvención a conceder no se supera el coste total del Programa.

De acuerdo con el Informe de no concurrencia, de 11 de junio de 2025, del secretario general; la Propuesta de resolución de 13 de junio de 2025 del director general de Política Financiera, Seguros y Tesoro; el Informe favorable, de 3 de julio de 2025, de la Asesoría Jurídica; y el Informe fiscal favorable, de 5 de agosto de 2025, de la Intervención Delegada y visto lo que dispone el artículo 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

RESUELVO:

1. Otorgar a la Fundación privada Instituto de Estudios Financieros, NIF G-59190850, código CNAE 8042, una subvención de 230.000,00 euros (IVA no deducible incluido), a cargo a la aplicación presupuestaria EC0135.481.0001, "A fundaciones", programa presupuestario 671, para financiar los gastos derivados de la XIII Edición del Programa EFEC 2024-2025.
2. Imputar a la subvención, hasta 230.000,00 euros (IVA no deducible incluido) del presupuesto presentado, aquellos gastos que se devenguen desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2025, ambos incluidos, para los conceptos de confección de materiales, difusión mediática, plataforma informática, diplomas para los voluntarios, gastos de personal, gastos de organización y gastos generales y de gestión del Programa EFEC.

3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la realización del Programa de actividades, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos, como máximo el 2 de diciembre de 2025, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista a la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones y tiene que contener la información, debidamente firmada, siguiente:
- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del Programa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
 - Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo:
 - o Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - o Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - o Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - o Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - o Que los gastos indirectos o generales incluidos en la cuenta justificativa son imputables a la actividad objeto de la ayuda.
 - Una liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa donde se indique y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
 - Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
 - Una lista detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - Certificado del beneficiario de que acredite que se ha realizado la actividad subvencionada, se ha cumplido la finalidad de la subvención, se han aplicado a la actividad los fondos percibidos, y que el total de las diversas fuentes de financiación no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.
 - Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en que se acredita que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) en que se acredita que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

La actividad subvencionada se podrá justificar con una desviación presupuestaria no superior al 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado. Esta desviación comportará la reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que el importe de la subvención otorgada sea superior al importe correctamente justificado.

El órgano concedente tiene que comprobar, a través de las técnicas de muestreo aleatorias simples, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. El pago de esta subvención se liquidará una vez finalizado el Programa EFEC 2024- 2025 y previa verificación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto mencionada a la cláusula anterior de esta Resolución.

En consecuencia, no se abonará ningún adelanto o pago anticipado y se dispensa el beneficiario de constituir el correspondiente depósito de garantía dado que el pago de la subvención se realizará una vez efectuada la actividad.

5. Las actividades subvencionadas no pueden ser subcontratadas por la Fundación, ni total ni parcialmente, teniendo en cuenta que el objeto de la subvención es muy específico y que la Fundación es la única entidad que dispone de las herramientas adecuadas para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención.

6. Otras obligaciones del beneficiario son:

- Utilizar la lengua catalana en todas sus comunicaciones con la Administración de la Generalitat y con las personas físicas o jurídicas ubicadas en Cataluña con las cuales establezca cualquier tipo de vínculo, así como estar en condiciones de atender a los asistentes en las diferentes actividades en esta lengua y utilizarla en todos los elementos visuales donde se desarrollen los actos.
- Hacer constar en todos los documentos y actos relacionados con el Programa EFEC la colaboración del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya e incluir el logotipo del departamento competente en el ámbito de la subvención concedida, y la expresión "con el apoyo de..." utilizando el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado en la página web: <http://www.gencat.cat/piv/descarregues/> en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.
- Cumplir con las obligaciones establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, las previstas en los artículos 14, 29, 30 y 31, así como las establecidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en particular, las previstas en los artículos 90 bis y 92 bis.
- Facilitar la información que le puedan requerir los órganos de la Administración de la Generalitat, someterse a las actuaciones de comprobación y control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.4.a) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

- Comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección y administración del beneficiario, a efectos de publicarlas a la web del órgano convocante, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. La aprobación de este acto implica autorizar las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, de conformidad con lo que prevé el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el consejero o consejera de Economía y Finanzas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en la forma prevista en el artículo 26 y concurrentes de la misma Ley 39/2015. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alícia Romero Llano
Consejera de Economía y Finanzas